



Reglamento de Servicios del SIBE



[Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

Julio 2022

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR



Índice

PREÁMBULO	2
I. DISPOSICIONES GENERALES	2
II. DEFINICIÓN Y FUNCIONES	2
III. DE LAS Y LOS USUARIOS	2
IV. DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3
V. DEL USO DE LOS SERVICIOS	4
VI. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SERVICIO.	8
VII. DISPOSICIONES FINALES	8





Preámbulo

La finalidad del presente Reglamento de servicios del SIBE es el establecimiento de las normas y condiciones para disfrutar del beneficio de los servicios de información de manera equitativa, sustentable y organizada. Se trata de lineamientos generales de observancia en las cinco bibliotecas del SIBE, que además de garantizar el buen servicio a quienes lo requieren, protege los recursos de información, equipo e instalaciones.

I. Disposiciones generales

Artículo 1. El contenido del Reglamento de Servicios debe ser difundido de manera permanente para el conocimiento de la comunidad interna de ECOSUR y buena aplicación por parte del personal bibliotecario.

Artículo 2. Su contenido deberá ser revisado cada dos años.

II. Definición y funciones

Artículo 3. El Sistema de Información Bibliotecario de ECOSUR (SIBE) es una de las áreas de soporte de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) dedicada a la gestión de la información especializada para ofrecer al personal de investigación, a estudiantes de posgrado y en general a los integrantes de ECOSUR, así como a la comunidad de instituciones afines, el acceso a recursos de información que sustenten las tareas de generación y aplicación del conocimiento.

Artículo 4. El SIBE está conformado por cinco bibliotecas que corresponden a cada Unidad de ECOSUR, más las áreas de trabajo centrales que son Control Bibliográfico, Automatización y desarrollo de tecnologías, Difusión y promoción de los servicios y Cooperación bibliotecaria, coordinadas por la subdirección del SIBE.

Artículo 5. El funcionamiento del SIBE se rige por su visión y misión, por las políticas institucionales y la planeación estratégica como herramienta de proyección y mejora continua.

III. De las y los usuarios

Artículo 6. El SIBE tiene como objetivo específico atender las necesidades de información de los integrantes de la comunidad ECOSUR, a quienes se les otorgan todos los



servicios. Así también se otorgan algunos servicios a personas externas provenientes de instituciones afines a los objetivos de ECOSUR.

Artículo 7. Son usuarias y usuarios internos del SIBE:

- a. Personal de investigación y técnico académico de ECOSUR
- b. Estudiantes de los programas de posgrado de ECOSUR
- c. Personal administrativo y de servicios de ECOSUR
- d. Personas en estancia temporal en ECOSUR realizando tesis de licenciatura o posgrado con beca de ECOSUR, estancias posdoctorales; como asistentes de investigación, investigadores visitantes, profesionales con contrato por honorarios.

Artículo 8. Son usuarias y usuarios externos del SIBE:

- a. Personal de investigación, docente y profesional
- b. Integrantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- c. Estudiantes de licenciatura, maestría, doctorado o diplomados de educación superior
- d. Productores y productoras agrícolas
- e. Personal del sector empresarial
- f. Quienes por sus estudios o actividades tengan carácter similar a los mencionados anteriormente.

IV. De los servicios bibliotecarios

Artículo 9. Los servicios se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Acceso a colecciones impresas y electrónicas, que comprende los servicios de
 - Consulta y referencia
 - Acervo impreso
 - Recursos electrónicos
 - Repositorio institucional
 - Catálogo electrónico
 - Acceso remoto
 - Préstamo a domicilio
 - Préstamo interbibliotecario
 - Suministro de documentos
- b. Formación para el manejo de la información
 - Programa de Competencias Informativas (dirigido a estudiantes del posgrado de ECOSUR)
 - Sesiones especializadas
 - Sesiones de inducción



- Visitas guiadas (dirigidas a usuarios externos)
 - Asesorías y cursos específicos a necesidades
- c. Servicios de apoyo a la investigación
- Análisis de citas
 - Generación de identificadores de autor
 - Elaboración de bibliografías especializadas
 - Identificación de editoriales de calidad
 - Búsqueda selectiva de información
 - Sección web de recursos y herramientas para la investigación. Véase menú principal de página web SIBE.
- d. Novedades y promoción de la información, a través de
- Boletín Bibliográfico de la Producción Académica de **ECOSUR**
 - Exposición documental
 - Bibliografías temáticas
 - Facebook
- e. Espacios de lectura y trabajo en equipo
- Salas generales
 - Cubículos y módulos
- f. Adquisiciones bibliográficas
- Sugiere tu libro
 - Compra de bibliografía por proyectos

B. El otorgamiento de estos servicios es total a comunidad interna de ECOSUR según las normas para cada caso, en cuanto a comunidad externa, queda sujeto a la disponibilidad de los recursos y los acuerdos con las entidades afines de donde procedan.

Artículo 10. La atención personal y el acceso a los espacios en las cinco bibliotecas del SIBE se realizan en los horarios de 8:00 a 16:00 horas.

V. Del uso de los servicios

Acceso y uso de espacios y acervo

Artículo 11. El acceso a las instalaciones, espacios de estudio y estanterías de las cinco bibliotecas SIBE es abierto, reservándose el derecho de limitarlo a personas externas, de acuerdo a la disponibilidad de cupo y personal bibliotecario.

Artículo 12. Toda persona que ingrese a las bibliotecas SIBE deberá atender las siguientes recomendaciones para el acceso y uso del espacio de estudio colectivo:





- a. Depositar bolsas, portafolios, mochilas y otros objetos de gran volumen en el guarda equipaje, con excepción de computadoras portátiles, libretas, libros y otros que necesiten para trabajar.
- b. Registrarse en el módulo de circulación.
- c. Guardar silencio en las salas de lectura y pasillos entre estanterías, incluye llamadas de celular, escuchar música sin audífonos o platicar con acompañantes (si necesitan hablar de temas de estudio, optar por cubículos).
- d. Evitar la introducción de alimentos y bebidas, y fumar.

Consulta, referencia y suministro de documentos

Artículo 13. La comunidad interna de ECOSUR podrá solicitar al personal bibliotecario información sobre los recursos y servicios del sistema bibliotecario. Incluye asesorías, consultas y el apoyo para localizar y obtener documentos de manera directa, por correo electrónico o mediante llamada telefónica, proporcionando datos del material documental que requiere o del asunto a indagar.

Quien solicite un documento conseguido en otra institución, pagará el costo cuando así lo establezca la fuente del servicio.

Artículo 14. Personas externas a ECOSUR podrán solicitar al SIBE, a través de la biblioteca de su institución, los servicios de información, referencia y suministro de documentos, dando respuesta en un máximo de 10 días hábiles. El servicio no tiene costo cuando el material esté disponible en formato digital; si se requiere reproducir una fotocopia o digitalizar, entonces habrá un costo de recuperación.

Artículo 15. La consulta a bases de datos y a otros recursos electrónicos suscritos está restringida a realizarla dentro de instalaciones de ECOSUR, y sólo a la comunidad interna a través de acceso remoto cuando lo soliciten.

Artículo 16. Se podrá solicitar el permiso para la **reproducción** de partes del documento localizado en el acervo, sujetándose a las condiciones y modalidades que le indique el bibliotecario.

Préstamo a domicilio

Artículo 17. Este servicio se refiere **únicamente a monografías**, excluyendo los demás materiales como son: revistas, mapas, audiovisuales, tesis embargadas, obras





inéditas, y otros que a juicio del SIBE, temporal o definitivamente, se declaren materiales especiales.

Los libros solicitados en préstamo pueden ser de la biblioteca sede, de otra biblioteca del SIBE (intrabibliotecario) o de una biblioteca externa con la que el SIBE sostenga convenio de cooperación (préstamo interbibliotecario). Las condiciones de préstamo dentro de ECOSUR son las mismas; en el caso de materiales externos, se seguirán las políticas de cada biblioteca, en cuanto al tipo de préstamo, número de documentos, costo (si existiera).

Artículo 18. Integrantes de la comunidad de ECOSUR deberán registrarse con el personal bibliotecario de la Unidad que les corresponda y obtener **clave del SIBE** para tener derecho a solicitar el servicio de préstamo de libros, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Ser estudiante de alguno de los posgrados de ECOSUR.

Ser personal de investigación, técnico académico o administrativo de ECOSUR.

Realizar estancia temporal de acuerdo con el inciso d, artículo 7, con el aval de un integrante de la comunidad de ECOSUR. La **persona aval** deberá comprometerse a lo siguiente:

Firmar la solicitud de registro de la persona en estancia.

Dar aviso al SIBE de la culminación del periodo de estancia de la persona avalada.

Cubrir el costo del material solicitado en préstamo en caso de daño o pérdida, cuando no lo asuma la persona en estancia.

Artículo 19. Integrantes de la comunidad de ECOSUR pueden solicitar en préstamo **máximo 7 libros** por un periodo de 10 días hábiles.

La biblioteca les avisará cuando se haya exlmitado el tiempo de préstamo de libros, y en el caso de personas en estancia temporal, al aval cuando no haya respuesta a dicha solicitud.

Artículo 20. Podrán solicitar la **renovación** del préstamo de libros hasta en 2 ocasiones, siempre que el libro no esté reservado por otra persona y que se reporte al personal bibliotecario el mismo día de vencimiento, por correo electrónico, teléfono, de manera



presencial o bien realice la renovación a través del catálogo en línea, usando clave del SIBE.

Artículo 21. Podrán solicitar la **reserva de un libro** cuando éste no esté disponible en el momento que lo requieren, por encontrarse en préstamo. El servicio lo podrán solicitar directamente al personal bibliotecario o través del catálogo en línea, usando clave del SIBE.

Artículo 22. Personal de investigación, técnico académico y administrativo podrán solicitar el **resguardo de libros** (uso exclusivo por periodos largos, fuera de la biblioteca o dentro de ésta), de la siguiente manera:

Personal de investigación: 20 libros por 6 meses máximo.

Personal técnico académico y administrativo: 10 libros por 3 meses máximo.

El SIBE se reserva el derecho de solicitar alguno de estos libros en resguardo para atender a otra persona solicitante del material, por un tiempo máximo de una semana.

Artículo 23. Personas externas a ECOSUR pueden solicitar **préstamo de libros interbibliotecario** cuando exista convenio de cooperación entre su institución y el SIBE, bajo estos requisitos:

El personal bibliotecario de la institución solicitante presentará solicitud de préstamo al SIBE, en original y copia, la primera para la biblioteca prestataria y la segunda para biblioteca solicitante.

El número máximo de libros en préstamo es de 5, durante 5 días hábiles a partir de que la o el usuario lo tiene en sus manos.

La persona o institución solicitante cubren costos de envío, así como los que se generen en caso de pérdida o daño.

Tienen derecho a una renovación.

Formación para el manejo de la información

Artículo 24. Cualquier persona interna o externa de ECOSUR pueden solicitar al SIBE la oferta de talleres, cursos, asesorías, inducciones y visitas guiadas con anticipación a las y los responsables de bibliotecas, ajustándose a las condiciones de tiempo, espacio y otros requisitos del SIBE.



VI. Del incumplimiento de las normas del servicio

Artículo 25. Ante el incumplimiento de las normas del servicio por parte de las y los usuarios, acorde a la gravedad de la falta, se podrá adoptar alguna de las **medidas** siguientes:

El pago, reposición o reparación del material por pérdida o destrucción.

La suspensión, por 8 días o más, del servicio de préstamo, por incumplir fechas de devolución, por sustraer sin autorización o deteriorar en forma grave materiales documentales o equipo de las bibliotecas del SIBE.

La suspensión de su derecho a recibir servicios bibliotecarios si reincide en la falta anterior.

VII. Disposiciones finales

Artículo 26. El SIBE revisará particulares situaciones no incluidas dentro del reglamento y las normas de servicios.

